

ESTATUTOS AMDEE 2016

ANTECEDENTES.

Cuarto.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos relacionados anteriormente, consta que la DENOMINACIÓN de la asociación e como ya ha quedado dicho "ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENERGÍA EÓLICA", ASOCIACIÓN CIVIL, con DOMICILIO SOCIAL en la CIUDAD DE MÉXICO, con DURACIÓN de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con cláusula de admisión de extranjeros; y a continuación se copian, de los Estatutos Sociales vigentes, lo que sigue: "...ESTATUTOS:..."**ARTÍCULO CUARTO.- El objetivo de la Asociación es: 1.-** Conocer y mejorar los sistemas de decisión públicos y privados que inciden sobre la planeación, organización y operación de programas para la promoción, implementación, venta, instalación y operación de sistemas de energía eólica, entre otros, en adelante "energía eólica" y de los sitios en donde se lleven a cabo la instalación de sistemas de energía eólicos en territorio Mexicano, permitiendo el aprovechamiento de las tecnologías eoloeléctricas de vanguardia a nivel mundial y beneficiando a (1) los sectores marginados fuera del alcance de la Red Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad permitiendo utilizar energía eoloeléctrica para el desarrollo y economía locales (2) los campesinos ejidales, comuneros y pequeños propietarios que obtengan ingresos adicionales por los derechos de uso de sus propiedades ventosas, (3) los Estados y Municipios que obtengan inversiones nacionales y extranjeros en proyectos eoloeléctricos, los cuales impulsan el desarrollo socio-económico, comercial e industrial integral en las zonas ventosas de su territorio, e ingresos adicionales por pagos prediales y de impuestos que amplían la base tributaria, (4) la industria nacional en la fabricación de los bienes de capital, comerciales, y de servicios requeridos como resultado de los proyectos eoloeléctricos, (5) la Red de La Comisión Federal de Electricidad aumentando la disponibilidad y capacidad de sus hidroeléctricas al proporcionar grandes cantidades de energía eléctrica en los meses de sequía elevando los niveles de las presas, (6) el Gobierno Federal permitiéndole cumplir con los compromisos de cambio climático contraídos y ratificados del Protocolo de Kyoto, evitando millones de toneladas de CO2 a la atmósfera, (7) el Sistema Tributario Federal por los ingresos adicionales derivados como resultado de la inversión nacional y extranjero en proyectos redituables en la infraestructura nacional, (8) a Petróleos Mexicanos en el

desplazamiento y ahorro significativo del petróleo y del gas utilizados en la producción de energía eléctrica y reduciendo las importaciones (9) a todos los sectores de la sociedad por la creación de miles de nuevas fuentes de trabajo, y (10) a todos los habitantes del país y del mundo por implementar energía renovables y limpias.- **2.-** Estudiar y elaborar investigaciones encaminadas al acrecentamiento del conocimientos científico integral y sistemático de los sistemas de energía eólica que inciden sobre la planeación, organización y operación de programas para la reglamentación, incentivación, promoción, implementación, venta, instalación, operación de sistemas de energía eólica, entre otros, en adelante "energía eólica" y de los sitios en donde se lleven a cabo la instalación de sistemas de energía eólicos en territorio Mexicano.- **3.-** Planear, organizar y operar proyectos específicos relacionados con los puntos que anteceden.- **4.-** Planear, organizar y operar proyectos específicos cuya misión son la difusión y divulgación del conocimiento de los sistemas de energía eólica a través del cine, la televisión, video, fotografía, documentales, entre otros.- **5.-** Planear, organizar y operar proyectos específicos cuya misión son de llevar a cabo los sistemas eólicos con instrucción profesional y metodología que aseguran la protección y seguridad del público y de las instalaciones.- **6.-** Planear, organizar y operar proyectos específicos cuya misión conjunta con los sistemas eólicos son la de cooperación cívica y de llevarlos a cabo con las autoridades competentes para: A.- Conservar y mejorar los ecosistemas de los diversos lugares en donde se lleven a cabo la instalación de centrales eoloeléctricas en la república Mexicana, a través de los eventos programados, publicaciones, el cine, la televisión, video, fotografía, documentales, expediciones de todo tipo, entre otros.- **7.-** Promover, fomentar el conocimiento e instrucción de energía eólica en México.- **8.-** Establecer y reglamentar escuelas e institutos para la instrucción de emitir diplomados para la energía eólica.- **9.-** Organizar todo tipo de eventos relacionados con la energía eólica incluyendo, cursos, seminarios, foros nacionales, foros internacionales, competencias nacionales, competencias internacionales, entre otros.- **10.-** Construir, arrendar, adquirir, establecer, administrar y operar toda clase de instalaciones y establecimientos de cualquier tipo necesarios para facilitar y permitir el desarrollo de la energía eólica en los términos de las disposiciones legales aplicables, en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Asociación.- **11.-** Arrendar, subarrendar, adquirir, gravar, mejorar, intercambiar, obtener el uso gratuito, celebrar todo tipo

de contratos, acuerdos o convenios, administrar, ser propietaria o disponer de, tener como inversión o de cualquier otra manera usar y administrar bienes inmuebles de cualquier tipo o clase, con o sin mejoras, o cualquier derecho o interés derivado de dichos bienes, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, derechos reales y derechos derivados de fideicomisos sobre bienes inmuebles, en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Asociación.- **12.-** Comprar, arrendar, adquirir, importar, explotar y utilizar todo tipo de equipos, sistemas y artefactos necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Asociación.- **13.-** Celebrar todo tipo de convenios, contratos y documentos, incluyendo enunciativa y no limitativamente, asesoría y apoyo, asistencia técnica, transferencia de tecnología y otros permitidos las leyes vigentes, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Asociación.- **14.-** Prestar toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, cabildeo con las autoridades, administración de instrucción, asesoría, consultoría y técnicos con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Asociación.- **15.-** Otorgar y recibir créditos y préstamos, con o sin garantía, de toda clase de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Asociación.- **16.-** Constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y otorgar y constituir en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, todo tipo de garantías, incluyendo mediante prenda, hipoteca, fianza o como aval, en favor de toda clase de personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Asociación.- **17.-** Arrendar, subarrendar, dar en comodato y explotar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Asociación.- **18.-** Obtener, aprovechar y explotar, por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominación de origen, avisos y nombres comerciales, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Asociación.- **19.-** Emitir, suscribir, garantizar, aceptar y negociar

con toda clase de títulos de crédito, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Asociación.- **20.-** Recibir donativos para el cabal cumplimiento del objeto de la Asociación.- **21.-** Pertener o asociarse a todo tipo de agrupaciones que tengan fines análogos a los nuestros, para alcanzar con ello un mayor fortalecimiento institucional.- **22.-** En general, llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo tipo de convenios, contratos y documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil permitidos las leyes vigentes, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Asociación... **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El órgano supremo de la Asociación Civil será la Asamblea General de Asociados, y estará integrada por los asociados fundadores y los asociados activos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Asamblea General de Asociados puede ser Ordinaria y Extraordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los 4 primeros meses de cada ejercicio o cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo por acuerdo del Consejo Directivo o por el 5% de los Asociados Activos. Para que haya Quórum, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los Asociados. Para que las resoluciones de la Asamblea se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** De las facultades de la Asamblea General Ordinaria: **a).-** Recibir el informe anual que rinda el Consejo Directivo acerca de sus actividades y tomar las resoluciones que crea convenientes.- **b).-** Recibir el informe de las distintas comisiones de trabajo que se hayan creado para favorecer el logro de los objetivos durante el año anterior y tomar las resoluciones que crea convenientes.- **c).-** Recibir el informe de trabajo de los diferentes proyectos, asociados y colaboradores que tenga la asociación y tomar las resoluciones que crea convenientes.- **d).-** Estudiar, analizar y aprobar los presupuestos y cuentas de cada ejercicio, así como discutir y aprobar el balance que presente la tesorería y tomar las medidas que juzgue oportunas.- **e).-** Nombrar libremente a las personas y cargos con los que integren al Consejo Directivo de la Asociación, así como el revocar los nombramientos que haga cuando el caso lo amerite.- **f).-** Resolver sobre la admisión de asociados.- **g).-** Conocer, estudiar y resolver sobre cualesquiera otros asuntos que desee tratar la Asamblea General de Asociados, siempre y cuando no estén expresamente reservados a la Asamblea General Extraordinaria.- **h).-** Elaborar el Reglamento Interno.-... **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Asambleas Generales de

Asociados, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: **a).**- Las convocatorias para la Asamblea General de Asociados serán por escrito y se notificarán personalmente o por medio de correo electrónico, telegrama, télex o telefax, fax, y en todos los casos, con acuses de recibo. Las convocatorias se harán con una anticipación de siete días naturales por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea y contendrán el día, lugar, fecha, hora y Orden del Día de la celebración de la Asamblea y serpa formada por quien la haga.- ... **c).**- En las reuniones de la Asamblea General de Asociados actuarán como Presidente, Secretario y Escrutador las personas que para tales funciones sean elegidas por la Asamblea.- **d).**- Antes de declararse constituida la Asamblea, el escrutador formulará la lista de asistencia y certificará el quórum.- **e).**- Hecho constar el quórum, la personas que la presida declarará constituida la Asamblea y se procederá al deshago del Orden del Día.- **f).**- De cada Asamblea se levantará un acta en la que se hagan constar los puntos tratados y las resoluciones que la Asamblea haya aprobado. El acta serpa firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, y se asentará en el Libro respectivo... **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La Asociación Civil estará administrada por un Consejo Directivo integrado por el número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la cual también indicará los cargos que cada miembro tendrá dentro del Consejo Directivo. Contará adicionalmente con un secretario que puede ser o no miembro del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el caso del Presidente del Consejo que durará dos años en sus funciones y también podrá ser reelecto por periodos anuales. No obstante lo anterior, los miembros del Consejo Directivo continuarán en sus funciones, aun cuando hubiese concluido el plazo para el cual hayan sido designados, mientras la Asamblea General no haga nuevos nombramientos y hasta que los nuevos designados tomen posesión de sus cargos. Cada uno de los Consejeros Titulares podrá designar a un Consejero Suplente que lo sustituirá y tendrá el derecho de voto del Consejero titular al que supla... **VIGÉSIMO CUARTO.**- Para constituir el quórum será necesario que se encuentren presentes la mayoría de los miembros del Consejo Directivo y para que las resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Consejo Directivo tiene a su cargo todos y cada uno de los negocios de la Asociación Civil, llevará cabo todas las

operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Asimismo, representará a la Asociación Civil ante toda clase de personas y autoridades administrativas, judiciales y legislativas, ya sean civiles, de trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales.- En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo gozará de Poder General para: **i).**- Poder General para pleitos y cobranzas con todas la facultades generales y especiales que conforme a la ley requiera cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles Federales y de todos los Estados de los Estados Unido Mexicanos, que de una manera enunciativa y no limitativa incluyen las siguientes: transigir, absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querellas penales y constituirse en parte ofendida o coadyuvar en los procesos penales y desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que expresamente determine la Ley; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de Amparo, y desistirse de unos y otros; podrán representar a la Asociación ante toda clase de tribunales de cualesquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.- **ii).**- Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles Federal y de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.- **iii).**- Poder General para Actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles Federal y de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. Tratándose de inmuebles se requiere previo de la Asamblea General.- **iv).**- Representar a la Asociación en su carácter de representante legal, ante todas las autoridades laborales, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente autorizado para comparecer ante cualquier autoridad laboral de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;

comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra, realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Asociación mandante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales individual o colectivo, estando facultado para suscribir cualquier documento, convenio o contrato.- **v).**- Suscribir, endosar, negociar o realizar cualquier operación de crédito con toda clase de títulos de crédito, en términos de los dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **vi).**- Celebrar contratos para dar u otorgar bienes en donación, previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados.- **vii).**- Firmar en representación de la Asociación contratos de arrendamiento, comodato, laborales y todas aquellas operaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de la Asociación.- **viii).**- Para llevar a cabo todos aquellos actos necesarios para el ejercicio de los poderes que aquí se otorgan, incluyendo la facultad de comparecer ante toda clase de autoridades y entidades de los Estados Unidos Mexicanos, ya sean federales, estatales o municipales de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial y para realizar toda clase de gestiones ante cualquiera de dichas autoridades y para todos aquellos que se requieran para la realización de este mandato, particularmente para representar a la Asociación en la realización de todo tipo de trámites, gestiones y promociones, recoger documentos y notificaciones ante todo tipo de autoridades administrativas federales y locales y sus dependencias y órganos desconcentrados, entre los que enunciativamente se menciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración Tributaria. Tesorería del Distrito Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la administradora de cuentas de ahorro para el retiro que administre las cuentas de sus trabajadores.- **ix).**- Firmar en representación de la Asociación las declaraciones de impuestos, así como la documentación relativa al cumplimiento de todas sus obligaciones y, en general, todos aquellos documentos relativos al pago de derechos y contribuciones antes las

dependencias públicas y privadas que correspondan,. El Consejo Directivo podrá nombrar de entre sus miembros a un delegado para la ejecución de actos concretos, designar funcionarios y conferir u otorgar poderes generales y especiales en nombre de la Asociación Civil a cualquier persona que sea o no miembro del Consejo Directivo o funcionario, tendiendo la facultad de revocar en todo o en parte las delegaciones que hiciese y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio de este mandato.- Queda expresamente prohibido al Consejo Directivo otorgar a nombre de la Asociación, cualquier fianza, garantía o aval para asuntos ajenos a la misma.-... **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Tanto el Presidente del Consejo Directivo entrante como el Presidente del Consejo saliente contarán con un poder para ser ejercido indistintamente, salvo que expresamente se indique lo contrario, para que actúen en nombre y representación de la Asociación, con las siguientes facultades: **i).**- General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requiera cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa y no limitativa incluyen las siguientes: transigir, absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querellas penales y constituirse en parte ofendida o coadyuvar en los procesos penales y desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que expresamente determine la Ley; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de Amparo, y desistirse de unos y otros; podrán representar a la Institución ante toda la clase de tribunales de cualesquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.- **ii).**- General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles Federal y de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.- **iii)** Para contratar y cancelar con bancos cuentas de cheques y de inversión debiendo firmar dos de los apoderados mancomunadamente, así como para que expidan cheques y firmen los contratos de inversión que se requieran para el buen manejo del Patrimonio de la Asociación. Todos los cheques al ser librados

pueden ser firmados por el Presidente entrante y por el Presidente saliente mancomunadamente, o por el Presidente entrante o saliente y alguna de las personas designadas en los contratos de apertura de cuenta de cheques mancomunadamente, o por dos de las personas designadas por los apoderados en los contratos respectivos de cuentas de cheques o de inversión las cuales deberán firmar mancomunadamente. El Presidente del Consejo Directivo que deje su cargo podrá continuar ejercitando los poderes otorgados, en tanto la Asamblea de Asociados no acuerde la revocación de dichos poderes. **iv).**- Firmar en representación de la Asociación contratos de arrendamiento, comodato, laborales y todas aquellas operaciones o contratos que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de la Asociación.- **vii).**- Representar a la Asociación en su carácter de representante legal, ante todas las autoridades laborales, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente autorizado para comparecer ante cualquier autoridad laboral de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra, realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Asociación mandante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales individual o colectivo, estando facultado para suscribir cualquier documento, convenio o contrato.- **viii).**- Para llevar a cabo todos aquellos actos necesarios para el ejercicio de los poderes que aquí se otorgan, incluyendo la facultad de comparecer ante toda clase de autoridades y entidades de los Estados Unidos Mexicanos, ya sean federales, estatales o municipales de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial y para realizar toda clase de gestiones ante cualquiera de dichas autoridades y para todos aquellos que se requieran para la realización de este mandato, particularmente

para representar a la Asociación en la realización de todo tipo de trámites, gestiones y promociones, recoger documentos y notificaciones ante todo tipo de autoridades administrativas federales y locales y sus dependencias y órganos desconcentrados, entre los que enunciativamente se menciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería del Distrito Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la administradora de cuentas de ahorro para el retiro que administre las cuentas de sus trabajadores.- **ix).**- Firmar en representación de la Asociación las declaraciones de impuestos, así como la documentación relativa al cumplimiento de todas sus obligaciones y, en general, todos aquellos documentos relativos al pago de derechos y contribuciones ante las dependencias públicas y privadas que correspondan.- Los apoderados podrán sustituir en todo o en parte los presentes poderes y revocar las sustituciones o poderes que otorgaren debiendo firmar dos de los apoderados de la Asociación mancomunadamente.....". -----